DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	A DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	
otros datos Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Elimado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 1 de 14

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MILVEINTE.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

Da. M. Francisca Martín Luengo.

D^a. M. Pilar Zazo Bravo.

D. Óscar Redondo Laguna.

D^a. Cristina Risco Zazo.

D. Salvador Buil Nadal.

D. Salvador Méndez Párraga.

D^a. Natalia Delgado Fajardo.

Da. Rosa María Ramiro Álvarez.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Popular D^a. Cintia Sánchez Muñoz y D. Juan Antonio Utrero Metidieri.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan

redactados:

1°.- Lectura y aprobación del Acta de las sesiones de fecha 14 de julio y 20 de agosto de 2020.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 14 de julio y 20 de agosto de 2020.

Son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resolución alegaciones y aprobación definitva del Presupuesto General ejercicio 2020.- "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

1

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 2 de 14

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11 de mayo de 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

Tras deliberación de los Sres. Miembros, se aprueba por unanimidad rechazar las alegaciones presentadas y por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres abstenciones, grupo socialista, la aprobación definitiva del presupuesto para 2020.

PRIMERO. Rechazar las alegaciones realizadas por el Sr. Cabanillas a los Presupuestos del año 2020, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.601.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	140.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	563.775,72 €
4	Transferencias Corrientes	1.135.039,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	54.050,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	51.080,70 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ING	RESOS 2020	3.544.945,42 €

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
-09-30		
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Escha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 3 de 14

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.072.399,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.018.722,72
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	176.943,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	259.880,70
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
TOTAL GA	ASTOS 2020	3.544.945,42

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura."

3º.-Resolucion de las alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad reducida.- Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestima, por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar la alegación presentada por Don Mariano Cabanillas, ya que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Elimado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 4 de 14

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

4º.- Aprobación de la Cuenta General 2019.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 23 de abril de 2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 124 de octubre de 2020 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría, cinco votos a favor grupo popular, y cuatro abstenciones, grupo socialista, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Elimado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 5 de 14

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

5º.- Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.- Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestima, por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar la alegación presentada por Don Mariano Cabanillas, ya que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

6°.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias "Relativa al suelo no Urbanizable Protegido (Mod. Art. 9.3 y Art. 9.4 Márgenes de Embalse)". Por el Sr. Presidente se presentan al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias "Relativa al suelo no Urbanizable Protegido (Mod. Art. 9.3 y Art. 9.4 Márgenes de Embalse)", redactada por PROCIVAC SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS, S.L., promovida por el Ayuntamiento.

La presente innovación persigue como objetivo principal, la Modificación de las Condiciones Particulares que afectan al Suelo No Urbanizable Protegido, toda vez que las condiciones particulares actuales resultan extremadamente restrictivas en lo referente a la franja afectada por la protección de embalses (250 m. de anchura tierra adentro, a partir de la curva de máximo nivel de embalse), así como también resultan restrictivas y anacrónicas con respecto a los usos permitidos al limitarse los mismos a los usos forestal, cinegético, agrícola y ganadero.

La modificación afecta, por tanto, a las dos categorías que el planeamiento municipal establece para esta clase de suelo, por una parte el Suelo No Urbanizable de protección Silvoforestal (S.N.U.P.S_F) y por otra, el Suelo No Urbanizable de Protección de Márgenes de Embalse (S.N.U.P.M.E.).

Y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	06/07/2020	
Redacción de la Modificación y del Docum	20/07/2020	
Ambiental Estratégico		

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 6 de 14

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 15/09/2020 y de conformidad con los artículos 49.3.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales:

Tipo de instrumento:	Normas Subsidiarias
Tipo de modificación:	Estructural y Detallada
Objeto de la modificación:	Modificación del Suelo No Urbanizable
	(Art. 9.3) y Protección de márgenes de
	Embalses (Art. 9.4)

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el diario HOY y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiendo como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.

CUARTO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

QUINTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

- 7°.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias "Relativa a condiciones estéticas (Mod. Art. 10.4.6)". Este punto se retira del Orden del Día.
- 8º.- Aprobación del Informe de viabilidad del contrato de concesión del servicio de Abastecimiento de Agua de Talarrubias.- Visto el expediente tramitado para la licitación del Servicio de Abastecimiento de Aguas de Talarrubias, se EXPONEN los siguientes:

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 7 de 14

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, se aprobaron los siguientes documentos, como actuaciones del Ayuntamiento de Talarrubias preparatorias que se han elaborado para la licitación del abastecimiento de agua potable del municipio de Talarrubias:
- A.- Informe de Necesidad según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- B.- Informe de Insuficiencia de Medios de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- C.- Informe de No División en Lotes en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- D.- Consulta Preliminar de Mercado, según el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.-Se emiten oficios a las siguientes empresas, operadores económicos líderes en el sector del agua, solicitando la estructura de costes, como actuación preparatoria para la elaboración de los pliegos reguladores de la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio de Talarrubias, necesarios para la fórmula de revisión de precios:

- GLOBAL OMNIUM.
- GESTAGUA
- FCC AQUALIA S.A.
- FACSA
- TECVASA

De acuerdo con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, es preciso solicitar a cinco operadores económicos del sector su estructura de costes, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los Pliegos que regirán la futura licitación, por lo que se solicitan a las citadas empresas los siguientes costes: compra de agua; personal; mantenimiento y conservación, y energía eléctrica.

III.-Remiten Respuesta a la consulta formulada la siguiente empresa, enviando su estructura de costes: GESTAGUA-CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Con dicha documentación se elabora la estructura de costes del ciclo integral del agua, en base a la remitida por los distintos operadores económicos que han participado en este procedimiento, y se considera una estructura adecuada para tomar como referencia a efectos de la formula de revisión de precios que se incluirá en el Pliego que regirá dicha licitación. Dicha estructura es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 27 de marzo de 2019 y publicada en el BOP nº 64 de 3 de abril de 2019.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR da AVUNTAMIENTO DE TALARRURIAS FIRMAS PROPOSORANA	FIRMADO

Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37 Página 8 de 14

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS, Firmado 30/12/2020 11:23

30/12/2020 11:23



AYUNTAMIENTO de TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Con fecha 22 de abril 2019, la empresa AQUANEX, solicita copia de todo el expediente administrativo, haciéndose entrega del mismo, con fecha 30 de dicho mes y año.

Se formularon alegaciones a la citada Estructura de Costes, por la empresa AQUANEX y se remitió la misma, a efectos informativos, a la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura con fecha 20 de mayo de 2019.

IV.- Con fecha 21de noviembre de 2019, se recibe escrito de la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura, sobre la inadmisión de la solicitud de informe preceptivo sobre la estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable de Talarrubias, ya que de la documentación remitida no se desprende el precio del contrato.

V.- Con fecha trece de enero de dos mil veinte se vuelve a enviar a la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura, la Estructura de Coste, para la emisión del informe preceptivo. No se ha recibido dicho informe a 24/09/2020.

V.- Se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del citado Estudio de Viabilidad, por la Secretaria General, el 9 de septiembre de 2020. Así mismo, por el Interventor se emite nota de intervención el 9 de septiembre de 2020, en el siguiente sentido: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procede la fiscalización previa en el caso de actos, documentos o expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores. A la vista de que, según lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP, el estudio de viabilidad es un paso previo a la tramitación del expediente de contratación, no tiene carácter vinculante (salvo en los casos en que se concluya la inviabilidad del proyecto) y no crea derechos u obligaciones de contenido económico, se considera que no procede la fiscalización previa del mismo.'

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

PRIMERO- Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicio público en los términos previstos por el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En lo sucesivo, de forma abreviada, LCSP.

Se trata de gestionar un servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Talarrubias, según lo previsto en el citado artículo, consistirá en aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Elimado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 9 de 14

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional: "Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable".

En cuanto a la titularidad del servicio, el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la define como competencia propia de los municipios: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En este sentido el artículo 26 de la citada normativa, establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías pública.

Con respecto al régimen jurídico general de este contrato se tendrá en cuenta lo que establecen los artículos 285 a 297, ambos inclusive de la LCSP.

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el artículo 19.2 h) de la LCSP, no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos de concesión adjudicados para:

- 1.º La puesta a disposición o la explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable.
- 2. ° El suministro de agua potable a dichas redes.

Asimismo, tampoco se considerarán sujetos a regulación armonizada los contratos de concesión que se refieran a uno de los objetos siguientes o a ambos que estén relacionadas con una de las actividades contempladas en los números 1.º y 2.º anteriores:

I. Proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje, siempre que el volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable represente más del 20 por ciento del volumen total de agua disponible gracias a dichos proyectos o a dichas instalaciones de irrigación o drenaje.

TERCERO.- El articulo 284 LCSP, establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 10 de 14

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

CUARTO.- El artículo 285 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

QUINTO.- El artículo 247 de la LCSP, regula los Estudios de Viabilidad, y establece que deberá contener al menos los datos, análisis, informes o estudios que procedan.

La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

SEXTO.- El artículo 122 y el 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicos, regulan los anteproyectos y señala que los anteproyectos y los estudios informativos deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado Estudio de Viabilidad del servicio.

Y el artículo 247.7 de la LCSP, añade que el órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 11 de 14

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SÉPTIMO.- En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley, según se establece en la Disposición Adicional tercera, apartado quinto de la LCSP.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia, emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, al Ayuntamiento Pleno:

- 1°.- Aprobación inicial del Estudio de Viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua del municipio de Talarrubias, conforme a lo previsto en el artículo 285 de la LCSP.
- 2º.- Someter el Estudio de Viabilidad al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente acuerdo en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de un mes, indicando que los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al estudio objeto de trámite durante dicho plazo. Simultáneamente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.talarrubias.es, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse.
- 3º.- El Estudio de Viabilidad definitivamente aprobado se publicará en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo previsto en el artículo 247.7 de la LCSP.

Abierto por la presidencia el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna al respecto, se somete la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a votación, y los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes nueve (9)

ACUERDAN:

1°.- Aprobación inicial del Estudio de Viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua del municipio de Talarrubias, conforme a lo previsto en el artículo 285 de la LCSP.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Espera do amisión: 0 de arreste do 2001 a los 13:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 12 de 14

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- 2º.- Someter el Estudio de Viabilidad al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente acuerdo en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de un mes, indicando que los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al estudio objeto de trámite durante dicho plazo. Simultáneamente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.talarrubias.es, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse.
- 3°.- El Estudio de Viabilidad definitivamente aprobado se publicará en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo previsto en el artículo 247.7 de la LCSP.

9º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-

- 9.1.- Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2.020.
- 9.2.- Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2.020.

Se dan por enterados.

10°.- Resoluciones de la Alcaldía.-

No hay.

11º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

- 11.1.- El pasado 16 de septiembre se publico la Orden del Plan de Experiencia, sin tener decidido aún su destino.
 - 11.2.- Las actividades culturales del mes de agosto se ha desarrollado con toda normalidad.
- 11.3.- Se ha abierto el plazo de matriculaciones para las distintas actividades a desarrollar en la Universidad Popular.
- 11.4.- Quiero dar cuenta del pago que hemos hecho ahora, por importe de 182.970,17 euros, corresponden a dos facturas de dos proyectos que no se llevaron a efectos, la construcción de un Spa, por importe de 63.538,28 € y 119.431,89 €, para la construcción de un centro para AFAD.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Eirmado 30/12/2020 11:23	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 13 de 14

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sr. Salvador Buil, los proyectos se encargaron por la Corporación que había en su momento y vosotros decidisteis no continuar con ellos. Esto es normal siempre que se produce un cambio político en el Ayuntamiento que se queden proyectos sin ejecutar.

12°.- Ruegos y Preguntas.-

- **12.1.- Sr. Salvador Buil,** sabéis si va haber actividades extraescolares en los colegios por las tarde?
- **Sr. Alcalde**, nos ha llamado el director, diciendo que ellos no lo iban a ofertar, porque no había demanda.
- **12.2.- Sr. Salvador Buil**, el dinero de los monitores, que está presupuestado, se podría utilizar con algo relacionado con el COVID.
- **Sr. Alcalde,** se ha incrementado el gasto de personal en las escuelas, con motivo del COVID-19.
- 12.3.- Sr. Salvador Buil, nos consta que varios vecino han solicitado que con el tema de la urbanización de la UE_12, se ha abierto una nueva vía de entrada al municipio y se ha incrementado el tráfico en la zona, por lo que sería necesario que se tomasen medias para regular el mismo, ya que esa calles acaban en el Colegio Fernández y Marín y nos ha pedido que se ponga algún elemento de reducción de velocidad.
- **Sr. Alcalde**, la que se encarga de estos temas es la Policía Municipal, que lo estudie, y si lo considera necesario, que se pongan.
- **12.4.** —**Sr. Salvador Buil**, otro tema, es el de la Avda. de Extremadura, tener circulación con doble sentido y vehículos aparcados, la verdad que hace bastante complicado la circulación. Os pedimos que se lo comuniquéis a la Policía Local.
- **Sr. Alcalde**, ya se les ha comunicado, pero me dicen que la solución es bastante complicada.
- 12.5.- Sr. Salvador Buil, igual que nos habéis informado sobre resoluciones favorables al Ayuntamiento, cosa que te agradecemos, hay resoluciones sobre personal del Ayuntamiento que no se han dado cuenta, en el Pleno se debería de dar cuenta de todas las resoluciones judiciales en el que el Ayuntamiento este inmerso, ya que no deja de ser un ejercicio de transparencia. Esto más que una pregunta es un ruego.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -09-30	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJHK4-WIGYA-2VQ7N Escha de emisión: 9 de agosto de 2021 a las 12:55:37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 30/12/2020 11:11	FIRMADO 30/12/2020 11:23



Página 14 de 14

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

12.6.- Sr. Salvador Buil, en relación con el tema de la pandemia, en una reunión que mantuve contigo, en relación con la información que se publicaba, me dijiste que lo estabais haciendo muy bien, me chocaba un poco, yo empezaba a notar en redes sociales y en conversación con la gente, que con algo que habías indicado en tu propio fecbook, empezaban a proliferar bulos y rumores, cosas que en ningún momento favorecen en estas situaciones, lo mejor es información y transparencia, la gente está en redes sociales, ve lo que lo que publica la administración, otros ayuntamientos, etc., creo que la información referente al COVID, por tu, parte, porque que los haces en tu fecbook personal....

Sr. Alcalde, yo lo que hago en mi fecbook personal, es compartir lo publicado en la página web del Ayuntamiento.

A las seis de la mañana, hablo todos los días con el Gerente del Área de Salud, y me da los datos del día.

Empezamos pidiendo los datos al Centro de Salud, hablo con Doña Antonia, me dice que hable con el Coordinador, hablo con el Coordinador y le digo que todos los días me pase los datos, me los pasa durante dos días, me llama el Coordinador y me dice que desde la Gerencia no le autorizan que me den más datos, que a ningún Ayuntamiento se le dan los datos desde ningún Centro de Salud, y nosotros no vamos a ser unos privilegiados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.